

Buenos Aires, 26 de octubre de 1976.-

Visto el precedente pedido de reconsideración,

y

Considerando:

Que el cese en sus funciones del Dr. Luis F. Bertello como Perito Químico del Cuerpo Médico Forense fue dispuesto por esta Corte Suprema en ejercicio de la facultad prevista por el art. 53 del decreto-ley 1285/58, y con fundamento en el art. 3º de la ley 21.258 que declaró en comisión a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.-

Que siendo ello así, es improcedente el recurso de reconsideración deducido.-

Por ello así se resuelve y estése a lo dispuesto.●

Hágase saber, registrese y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

BORACIO H. HERRERA

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ALEJANDRO R. CARLOS

COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN